



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo


H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE
JALISCO

DECIMA SESIÓN ORDINARIA


PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:06 once horas con seis minutos, del día 9 nueve de marzo del año 2011 dos mil once**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima (X) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;

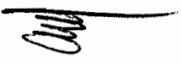
ORDEN DEL DIA:


- 
1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
 2. Aprobación del Orden del Día;
 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria 2011;
 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
 5. Análisis y votación de 39 treinta y nueve proyectos de Sentencia; y
 6. Asuntos Varios.

- 1 -




La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTINEZ GUTIERREZ** proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- 
- **ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA**
 - **VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA**
 - **ARMANDO GARCÍA ESTRADA**
 - **PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ**
 - **ALBERTO BARBA GÓMEZ**



La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cinco de los seis Magistrados Integrantes de este Pleno, en consecuencia existe el quórum suficiente para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -



El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.



- 3 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, sometió a través de la Secretario General la aprobación de los C. C. Magistrados el Acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria del año 2011, en lo general.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Con mi abstención porque no participe en la discusión menos en los acuerdos adoptados.

- Sometida que fue la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica aprobaron en lo general el proyecto de Acta, pudiendo hacer llegar las posibles correcciones a la Secretaría General de Acuerdos, ello con la **abstención del Magistrado Armando García Estrada**.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **193/2011 al 211/2011**.

- Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la Secretario General, Lic. Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **la Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **39 treinta y nueve proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados:



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Hágase constar la presencia del Magistrado Horacio León Hernández, a las 11:12 once horas con doce minutos.

ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 537/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 131/2009, promovido por Rubén Lozano Rangel, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En el caso particular ya había sido retirado este asunto y no veo, primero que se haya corregido los errores que tiene desde el primer proyecto, se reiteran y por otro lado eso que se iba a indagar acerca del resultado de aquel recurso que tiene que ver con el tema de esta prueba tampoco se dice nada, nada más se dice que existe un recurso que está subjujice y también escriben la palabra mal porque es con i latina es subjujice, que bueno, amén que consulte y viene con i latina, pero no nos dice nada de aquél recurso, estamos en lo mismo, entonces bajo estas circunstancias, no viene a abonar y a decir nada de lo que ya se había propuesto originalmente, la prueba es de que subsisten los mismos errores en los proyectos, incluso hasta se le llama a los testigos hostiles, que es así una expresión peyorativa que tiene que ver con una persona que pelea, que discute, que agrede y una cosa es que el testigo sea omiso en no venir o que sea contumaz a las decisiones judiciales pero no la palabra hostil, en tal virtud yo en este proyecto votaría en contra del sentido del proyecto en cuanto a su redacción y establecería que una vez que conociéramos el resultado de aquel recurso y cual es la trascendencia paraprosesal o intraprosesal, para resolver, esta reclamación, porque no viene a decir absolutamente nada. En uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Precisamente se retiró el proyecto en la anterior sesión, para efecto de saber el resultado de un recurso que se había presentado en contra de un acuerdo que admitía la prueba testimonial pero solo con dos testigos, aquí viene precisamente en acatamiento a ese comentario, se retiró para anotar desde la página cuatro cinco y seis, cual fue el resultado de aquella resolución plenaria e incluso se transcribe el resultado de los puntos resolutivos, adelante se señala que es fundado el agravio en relación a ese acuerdo plenario y entonces el presente proyecto toma



en consideración precisamente lo resuelto en el primer recurso. Interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: Con esto concluyo mi intervención, un resolutivo alude en qué consiste el detalle del trámite para revocar el auto impugnado, no hace referencia a absolutamente nada, es nada más por sentido común, yo por eso sostengo el sentido de mi voto dividido, a favor de revocar pero en contra de la redacción, fundamentación y motivación, además de que en esas páginas que se alude en el nuevo proyecto dice exactamente lo mismo que el anterior proyecto que se había presentado el 23 de febrero de este año. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: También para concluir mi intervención, en el proyecto en los puntos resolutivos vienen tres páginas relacionado con eso, en las páginas 5 y 6.

- Siendo todo lo que tienen que manifestar, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido a favor del sentido y en contra de la estructura y redacción del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido a favor de revocar pero en contra** de la redacción, fundamentación y motivación.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** en cuanto al fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto de expediente Pleno número 537/2010.

RECLAMACIÓN 826/2010


La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 216/2010, promovido por Miguel Angel Hernández Cuellar, en contra del Secretario de Administración del Estado de Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:






MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Con mi voto dividido a favor** de resarcir al accionante su derecho a la formulación de aclaraciones y cumplimiento de prevenciones de su demanda por conducto de quien fue designado como abogado patrono y **en contra** de la forma en que se establece la medida cautelar, en primer lugar porque en ningún apartado del auto admisorio se establece la existencia de crédito fiscal que amerite garantía para obtener la medida cautelar, es decir no se explica de donde se desprende y en segundo lugar, porque condiciona los efectos de la medida a la expresión de la garantía, la cual debe ser vigente desde el momento en que se decreta y por supuesto para subsistir se tendrá que exhibir la garantía establecida, pero garantía que no tiene una fuente o un origen en el acuerdo, por lo tanto en ese parte estoy **en contra**.



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del cumplimiento.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismo términos que el Magistrado Horacio León** además de que estaría en contra de la redacción de cómo se presenta el proyecto ante la ausencia de reenvío porque no es congruente con la causa de pedir, y luego por otro lado esa negación de establecer respecto de un documento que se firmó con motivo de un convenio con la Secretaría de Administración que forma parte del debate porque ese documento tiene vida jurídica derivada de un acuerdo y de un acto administrativo, porque en la demanda no viene a exigir el cobro del pagare, forma parte integral de ese convenio que suscribe la Secretaría de Administración y que al final en el resultado de la sentencia, tiene que decirse cual es la consecuencia jurídica de ese documento, no vienen en la vía mercantil a demandar en el Tribunal Administrativo, no viene la razón del porqué decir que respecto del pagaré que se acompaña no se admite la demanda, no viene demandando con el pagaré, habla de un convenio y un anexo al convenio es el pagaré y la otra situación que también aquí tiene que ver con una práctica que ignoro a qué se deba en cuanto a señalar que se concede un término para contestar la demanda, y que si no se tendrán por ciertos los hechos y también de aquellos que no se refirió, si no contesta es obvio que es rebeldía, el otro tema respecto de aquellos hechos y actos que no se haya excepcionado o no haya formulado respuesta o defensa esa es consecuencia innata de las evidencias donde el Juez o la Sala tendría que valorar aquellos actos intraprocesales que no dio respuesta la autoridad y que se tienen que tener por ciertos, pero en un auto admisorio como estamos diciendo que si no contestas te tengo por ciertos y también de aquellos que no dejes de contestar, el peor detalle es que al unísono, cuando menos tres o cuatro Salas hacen la misma manifestación equivocada y por cierto denotante de un desconocimiento del derecho y en ese apartado también estoy en contra.



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos que el Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto en cuanto al fondo del asunto y en cuanto a la argumentación vertida para que surta efectos la suspensión **se turna para engrose**, esto en relación con el expediente Pleno número 826/2010.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para el lineamiento del Engrose, primero tendría que analizarse si hay razón o hay crédito fiscal para fijar fianza, o la razón para fijarla, ese argumento tendríamos que tocarlo de manera total, ese es el debate total.

RECLAMACIÓN 904/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 231/2007, promovido por Colinas de San Javier, A.C., en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades y Tercero Interesado, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: ratifico en los cuatro años, dos días ese gran tema que tiene este Tribunal respecto de las reglas básicas del derecho procesal, primero que advierto esa relación como que aquí la escanean para hacerlo en la Salas por igual de decir primero que se admita el escrito con el que pretende hacer valer un incidente de falta de personalidad, si pretende, previo a proveer vamos a decirle, oye como estas pretendiendo no defines, pretender no es una posición negativa o afirmativa, si pretendes aclárame que es lo que pretendes, si quieres que te lo admita o no o si deseas o no presentar, las expresiones de carácter procesal deben de ser imperativas y claras para definir si admite el incidente de falta de personalidad que plantea o no se admite el incidente, nada de pretender, como esa palabra se emite, emite no es sinónimo de admitir, no tiene nada que ver, emitir es decir algo y eso no afirma o niega, entonces esa situación reiterativa que es insisto desafortunada, aunque se que esto no va a cambiar, porque en la vida nadie da lo que no tiene, aquí me llama la atención que el punto total del debate se haya convertido en un tornado, una situación intraprocesal sencillísima que no tiene nada de complejidad y que tanto la Ponencia como en la Sala de origen analizan cuestiones que no viene al debate hacerlo, y lo voy a hacer por una sencilla razón, ¿si es cierto lo que dice aquí en el proyecto? y lo que se transcribe del auto de la Sala de origen donde



incluso no señalan el "sic" porque no es un escrito representado en la Oficina de Partes, es un escrito presentado y no representado y desde ahí otras expresiones que no son adecuadas por eso los voy a dejar de lado porque es lo que menos interesa en este Tribunal, el tema total es el siguiente, si ya se resolvió una falta de personalidad, es indudable que no estamos en una preclusión de derecho, ya ejerció su derecho no obtuvo la sentencia a su favor, si vuelve a presentar otra excepción de falta de personalidad es inadmisibles porque ese derecho ya lo ejercitaste ya se resolvió y punto, pero no, primero dice que el artículo dice, que al contestar, que los derechos y luego utilizan como sinónimos demanda incidental de excepción de falta de personalidad, discúlpenme, pero no hay ningún procesalista en el mundo que diga que son sinónimos, ninguno, es más tampoco gramaticalmente, entonces, como es posible que adopten estas posiciones y esta es la desventaja que se da porque eso de que nada más, oye préstame donde dictase el auto y ya nada más lo insertan para decir que esta es parte de la motivación del proyecto para engrosar con tinta algo que no dice nada, pero el tema es claro, si la Sala fue omisa en abordar primero que cuando debe de hacerse valer la excepción de falta de personalidad, cual es el término, que si se puede hacer valer después de la contestación, no, no se puede, bueno sí se puede, y luego después al final decir, ha, y no te lo admito porque además ya te resolví una falta de personalidad, pues el tema es sencillo, como dicen en Argentina "sencillo" es lo siguiente: esta excepción de falta de personalidad que usted plantea ya fue resuelta por sentencia interlocutoria de tal fecha, ya ejerció su derecho y en su caso si aquella no fue de su agrado no le gustó impúgnela, y punto, y si la impugno si está tramite en el recurso eso también debió haberse dicho, pero se desgastan en tinta en decir cosas que no tiene nada que ver, primero porque es una contradicción decir en la Sala de origen como en el proyecto que le precluyó el derecho, eso es totalmente falso, no le ha precluido porque la prueba fue que sí presentó una excepción, no demanda inicial es falta de personalidad que ya fue resuelta por la Sala y esa es la causa razonable de lógica jurídica para negar su admisión, punto, no veo ninguna razón para entrar en estas cosas, y confirmo, centrar el debate o encontrar la litis en este Tribunal, es como encontrar una aguja en un pajar.

- Siendo todo lo que manifiestan, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto** porque en mi opinión es improcedente el recurso al no ajustarse a la invocada fracción I del artículo 89 de la Ley de Justicia Administrativa, ya que no se trata que desde el punto de vista procesal de ninguna demanda, sino de una impugnación que se da en la vía incidental, y que no tiene recurso ordinario en nuestra legislación.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Con mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la motivación.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Yo lo tenía aquí apuntado como apelación, voy a tener que rectificar, aunque es cierto todo lo que dije, o a lo mejor soy congruente con lo que dije y con lo que estoy viendo, que decimos que no por muchas razones y una es la que vale, yo me voy a quedar nada más con una que es la que no dije y lo demás me gustaría que se quedará ahí en el acta porque creo que es importante definir este tema de lo que se discute, **mi voto es en el sentido en contra porque no es apelación es un recurso de reclamación y que no se ubica en ninguna de las hipótesis del 89 por igual.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto**, en virtud de que no cabe el recurso en contra de dicha resolución, sería improcedente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto de expediente Pleno número 904/2010. para que se declare improcedente el recurso interpuesto.

APELACIÓN 877/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 94/2010, promovido por Mario Adrian Flores Topete, en contra del Director de Catastro del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto barba Gómez** resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Solamente una precisión antes de emitir mi voto para la Ponencia, hemos insistido mucho en la necesidad de sustituir todo lo que se pueda, usar párrafos que dan por sentados hechos o situaciones que no se explican, decir que esto ya, porque así fue y porque así sucedió y ya, a foja 14 párrafo segundo se dice: "*unado a todo lo anterior puesto, se concluye que el fallo apelado además de estar fundado y motivado, se ocupó de las pretensiones y pruebas deducidas*" primera pregunta, cuales? Y luego, "*resultando una resolución precisa y clara por haber estudiado en forma metódica los elementos de la acción y ser asequible los apoyos técnicos y jurídico*", porque llegan a esta conclusión? Cuales apoyos técnicos? Cuales apoyos jurídicos? Yo creo que cuando a veces encontramos frases que suenan bien o se toman párrafos de algún autor, o se toman frases de alguna tesis y luego las insertamos como para reforzar, lo que hacemos es complicar, a menos de que esta afirmación tenga un respaldo en todo el proyecto y esta sea una conclusión, donde se diga, bueno, ya te explicamos que



Tribunal
de lo Administrativo

las pruebas fueron estas, ya te dijimos, y no hay duda de esto, pero esto viene a ser un enunciado que concluye que todo está bien porque está bien y ya. Interviene el **Magistrado Presidente**: Que se suprima del proyecto estoy de acuerdo. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo nada más creo que este comentario del Magistrado Horacio León, provoca nada más una intervención muy concreta, no es -que cuando menos en mi caso personal, no se en el de cada quien- no queramos conocer o desconocer cuando una resolución es acertada, eso no tiene nada que ver con el tema de que nosotros no es al Ad Quem a quien corresponde en un aspecto intraprocesal el realizar adjetivos que demuestran en su expresión una ausencia de bases y sobre todo palabras huecas, aquí poco se ha entendido porque creo que ha sido una práctica por muchísimos años en este Tribunal, desafortunadamente, el aspecto de que las sentencias se rigen por un principio de afirmaciones categóricas en sentido afirmativo o negativo, porque en alguna sentencia no cabría la duda, si hay duda gravísimo error que alguien se grave a resolver cuando alguien tiene duda para opinar en una sentencia, entonces, lo resalto porque el tema no es que queramos desconocer, no el problema es que la naturaleza de nuestra función como revisores que somos de los asuntos de Sala, nada más es afirmar el aspecto de que si el agravio no nos convence, no nos ofrece motivos suficientes para modificar o revocar eso significa nada más que no superó los argumentos de la Sala, pero nosotros no debemos de acudir al tema de decir que es una técnica insoslayable, es un método insuperable, es inexpugnable el análisis de la sentencia porque no admite ninguna revisión por lo perfecta que está, por eso hay los grados en materia procedimental, el Juez le revisa al Secretario, al Juez le revisa el Magistrado y a nosotros en el sistema Constitucional que tenemos de Jurisdicción quien nos va a revisar si estamos en lo correcto y que pudiesen decirlo, que no lo hace, así sea como esta acreditado, por decirlo de alguna manera, es en los Tribunales Federales que es donde revisan nuestras sentencias, pero no nosotros ponernos en un análisis de decir, todo esta bien, porque todo está bien, no, aquí nada más es centrar la litis, la materia del amparo contra la resolución las pruebas y los hechos, es una situación muy sencilla, desafortunadamente aquí es algo muy complejo.

- Siendo todo lo que manifiestan, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto**, con la supresión que hace el Ponente.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto**.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto**, con la modificación propuesta.



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos el proyecto de expediente Pleno número 877/2010.

APELACIÓN 899/2010.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio administrativo 81/2010, promovido por David Alejandro Morales Cibrian en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto barba Gómez** resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 147/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 109/2008, promovido por Rinconada de las Garzas, S.A. C.V. en contra del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En esta asunto nada más para someter a la alta consideración de la Ponencia, primero que no hay el auto del reenvío, y dos, es importante precisar que tiene que ver aquí con los alcances de declarar la improcedencia del recurso por parte de la empresa GVA y además para no tenerla como tercera interesada conforme a los pasos consecutivos, claros que fija la ejecutoria que hoy se cumplimentan, de lo cual en el proyecto no se aduce nada en absoluto sobre eso. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Lo que pasa es que la ejecutoria nos dice: "*al hacer pronunciamiento alguno acerca de la legitimación o reconocimiento de GVA Desarrollos como tercera con interés contrario a la parte actora, procesa a dictar*



un nuevo fallo en el que se limite al análisis de las cuestiones planteadas en los agravios" entonces como ya consideramos que al haberse dejado sin efectos este acuerdo por una resolución de amparo, por eso declaramos improcedente el recurso. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Pero, donde está el reenvío para que la Sala pondere esta situación? En que parte? Retoma el uso de la voz la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Pues en esta cuestión en decir que si ya es improcedente ya no tenemos que hacerlo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Para mi la ejecutoria es clara en lo que señala, con mayor aptitud en la página 17 porque creo que no se está acatando lo que se señala.

- Siendo todo lo que manifiestan, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, en virtud de considerar que no hay un puntual acatamiento a la ejecutoria de amparo, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque desacata lo establecido en la ejecutoria y reitera una violación más al artículo 80 de la Ley de Amparo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto de expediente Pleno número 147/2009.

APELACIÓN 896/2009 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 15/2007, promovido por Mario Alberto Arvizu Gutiérrez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.



• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto, en congruencia con el proyecto presentado originalmente por mi Ponencia.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención**, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del cumplimiento del amparo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido a favor del cumplimiento del amparo, a favor de que se revoque la resolución y en contra de la fundamentación y motivación, en contra del párrafo tercero de la penúltima hoja del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría, y se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto al cumplimiento del amparo y por **mayoría** de votos en cuanto a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente 896/2009.

APELACIÓN 475/2010 ACLARACION DE SENTENCIA

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 146/2008, promovido por Alejandro Toscano Rodríguez, en contra de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto de expediente Pleno número 475/2010.

RECLAMACIÓN 319/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 204/2009, promovido por Saúl Delgado Méndez y otros, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, y otras autoridades, Tercero Livier Paredes Paredes, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

RECLAMACIÓN 98/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2005, promovido por Jaime Basurto Hernández, en contra del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del Expediente Pleno 98/2011.

APELACIÓN 663/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 18/2010, promovido por Genaro Migue Barajas Ordoñez y otros, en contra del Director General de Transporte Público de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado y otras autoridades, Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto,** por considerar que esta omisión de la Sala de origen fue consentida por la autoridad al no haber agotado el medio de defensa en contra de esta violación de procedimiento y bajo la consideración de reflexionar y discutir con mayor profundidad este tema en este Pleno en torno a que la violación a las formalidades esenciales del procedimiento y su debida reparación son garantías de acceso a la justicia que asisten esencialmente a los gobernados.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** por los mismos argumentos del Magistrado Horacio León Hernández.



Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del Expediente Pleno 663/2010, quedando como voto particular el proyecto del Magistrado Ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es para analizar los agravios y si están fundados, revocar.

APELACIÓN 727/2010

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 172/2003, promovido por Mónica Fernández Acevez, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

Victoria Martínez Gutiérrez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

Victoria Martínez Gutiérrez

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

Alberto Barba Gomez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del Expediente Pleno 727/2010.

APELACIÓN 809/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 165/2009, promovido por Juan Bautista Graciano, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del fondo pero en contra de la fundamentación y motivación.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanidad de votos** en cuanto al fondo y por mayoría en cuanto a la fundamentación y motivación, ello por el voto en contra del Magistrado Armando García estrada por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en cuanto al proyecto del Expediente Pleno 809/2010.

APELACIÓN 856/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 82/2010, promovido



Tribunal
de lo Administrativo

por Oscar David Vega Pacheco, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: compartiendo de este asunto características y pretensiones a un asunto que retiró la Ponencia del Magistrado Alberfo Barba, en este sí hay un pronunciamiento respecto de los agravios y nos obliga también a nosotros como integrantes del Pleno a pronunciarnos en relación a lo resuelto, el tema versa sobre la demostración de un estatus laboral distinto al de policía de línea, a partir de una readscripción como coordinador de cabina de servidor público, dentro de la Secretaria de Seguridad Pública de Zapopan, por ende señala el actor la disminución en la percepción salarial que sobre la nueva encomienda tendría que estar recibiendo a partir de la segunda quincena del año 2009, y los sucesivos hasta en tanto no hubiera otro cambio en su estatus laboral, las pruebas que adjunta de carácter documental, hacen presumir la existencia primero de ese cambio de adscripción como Coordinador General de cabina, a través de un formato que se llama movimiento de personal, movimiento que obedece exactamente a lo que requerimos estudiar, una situación interna laboral administrativa, por qué hago este énfasis, porque diversas autoridades de Zapopan, no se si recientemente pero si durante muchos meses, venían compareciendo a juicio y queriendo acreditar personalidad que es una situación muy distinta con ese mismo documento, hay Salas que le han dado pleno valor a estos documentos para efectos de la personalidad y otros que nos hemos pronunciado porque no es insuficiente, pero como la materia versa sobre sí es o no un servidor público que tiene tal cargo, ahí hay una presunción legal, luego adjunta los talones de cheques donde sigue percibiendo a partir de ese movimiento de personal el mismo sueldo de policía de línea, por lo tanto, ahí hay elementos para saber si hay o no un objeto de reclamación que es cual? Pues que no esta recibiendo remuneración de acuerdo a su nombramiento y de acuerdo a la tabulación que se establece para dicho cargo, luego, el valor que nosotros podríamos darle a este documento en copia simple, no es desestimable tajantemente como se dice en el proyecto, por que el actor acompaña, no se cuantas pero si al menos advertí 6 o 7 reportes de fatigas, donde se señala a la persona con el cargo de Coordinador y el horario que descargaba sobre el tema, voy a la contestación de la autoridad, la autoridad juega en su contestación con dos cuestiones disímbricas, dice es extemporánea tu reclamación, si es extemporánea admite que tuvo que haberlo reclamado en tiempo sobre la base de la percepción que creía era la que le correspondía, pero luego le dice, pero además en otro apartado y en otro hecho no es cierto que te nombramos como tal,



porque siempre has sido policía de línea, por fin que? es extemporánea la razón porque te asiste el derecho pero veniste tarde o nunca te nombramos como tal, hay una afirmación que desde el punto de vista del débito procesal se debe demostrar, que es el que la autoridad en su contestación dice, además los reportes de fatiga fueron manipulados, tantos? como le hace el Servidor Público para manipularlos y hacerlos a su antojo, no les reconozco ningún valor porque quien los firma no tiene autorización para hacerlo, así es, la autoridad no puede tasar las pruebas y menos asignarles tal o cual repercusión en el objeto de demostración, entonces en esta contradicción de la autoridad en su contestación solamente nos hace advertir también, que por una lado esta asintiendo sobre una reclamación salarial y por otro lado quiero negar que tal persona haya tenido esa designación, yo concluyo en esta litis, que son concatenadamente mayores los elementos que tiene la parte actora para demostrar el acto reclamado y que ese documento simple viene a ser reforzado con otros documentos que ya señale, pero primero partir si fue o no nombrado como coordinador de cabina y después para advertir con los pagos siguientes a esa nueva designación que nunca se le entrego esa percepción a la que él aspiraba y que tenía derecho como Coordinador, por eso estoy **en contra del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto,** porque la intervención del Magistrado Horacio León nos habla de un proyecto diametralmente opuesto al que nos ponen en consideración y que confirma ese desarraigo de conocer la litis, hacía saber valorar la problemática de un proceso, y desde luego el tema de valorar pruebas creo que eso lo dejo mejor a un ámbito espacial donde mejor allá puedan hacerlo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del Expediente Pleno 856/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la **Secretario General:** El lineamiento sería para revocar el sobreseimiento por extemporaneidad y retomar la controversia desde un principio? En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Claro y en base a lo que está corroborado proceder a la condena o no. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Que ahí ya sería entrar a la valoración de las pruebas.

APELACIÓN 871/2010



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 74/2010, promovido por José Valverde López, en contra del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En la pieza de autos del recurso de apelación que establece la certeza de ser actuaciones en original y cuya tasación probatoria es conforme al 402 del Enjuiciamiento Civil aplicado en forma supletoria a la Ley de Justicia y que estos documentos solamente pudieran ser argüidos de falsos y no bajo el imperativo del artículo 342 a lo que se refiere la Ponencia con respecto a los documentos públicos, éstos no son susceptibles de impugnación o de objeción, en términos del artículo 342, eso está acotado exclusivamente a documentos de derecho privado, entonces, en la ponencia se arguye ese detalle, pero a mi lo que más me inquieta es lo siguiente, para procesalmente existe un auto del veinticinco de mayo que es el que hoy se pretende salvar en la Ponencia donde la Sala de origen, a lo mejor no dentro de un lenguaje jurídico ortodoxo tiene cumpliendo la prevención al abogado patrono del Ayuntamiento de Tonalá y orden agregar esos documentos para que surtan sus efectos legales correspondientes, insisto, a lo mejor debió haber dicho que efectivamente se admite, y luego le tiene acompañando las 34 treinta y cuatro fojas certificadas a un procedimiento de responsabilidad que son documentos públicos no privados, como los tasa el proyecto que hoy se nos presenta, pero lo más importante para mi desde el punto de vista intraprocesal, es que en este tema no existe ninguna violación de procedimiento y que en este caso si lo hubiese habido pudiera -aunque no es el momento de discutirlo- haber impugnado la autoridad con el recurso de reclamación de haberle dicho, oye Sexta Sala no me digas que me tienes cumpliendo para todos los efectos legales con la prevención del auto de tal fecha, dime que se admite, y que la tienes por cumplida -aunque ya lo dijo- además ordena correr traslado, existe un principio procesal que aunque no se diga en materia de documentos, y esto está en la doctrina, en la jurisprudencia y en los Códigos Procesales, salvo en la Ley de Justicia Administrativa, que para mi es un parte aguas de todas las Leyes que he podido ver en mi vida, por eso siempre las bases del proceso se fijan en el auto admisorio, todas las pruebas que se ofrezcan son con citación de la contraria, y eso no significa necesariamente que yo tenga que entregarlas físicamente, sino que quedan a disposición de las partes para que se impongan de ellas, aquí parece que ese principio rector del derecho procesal fue mal versado en la Ley de Justicia Administrativas y ya ahora hablan de manera muy imperativa, cuando eso es por antonomasia, insisto por las documentales públicas y privadas, pero si la parte no agotó el recurso de reclamación en su caso, que todavía habría que analizar si procede, porque no veo tampoco una negativa de la Sala a no tener por admitido o en todo caso quien pudo haber objetado sería por el actor por haberlas tenidas por admitidas las copias y además ya hay una sentencia y en ella bien que mal se valoraron esas documentales y en su caso a quien le pudo haber afectado eso es indudablemente a actor



que no le están ordenando correr traslado, si en este caso quien viene al recurso de apelación es la autoridad, en donde está la justificación lógica, razonable, entendible, para ordenar reponer algo donde no tenemos agravio, donde no existe violación intraprocesal ni para procesal, porque donde si debemos hacer énfasis en las violaciones no lo hacemos y voy a decir algo que ve en el proyecto, que dicen que las causales de sobreseimiento es un presupuesto procesal, me gustaría mucho -y lastima que no está la relatora- que me dijera qué autor? qué procesalista dice esa afirmación? Porque presupuestos procesales me gustaría que viniera y me dijera cuales son, porque parece ser que no los entiendo y no los sabe, porque es vía, es competencia, personalidad, legitimación. Y si hay un artículo que diga lo contrario que me lo diga.

[Handwritten signature]

- Siendo todo lo que se manifestó del Proyecto, fue sometido de a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por las siguientes razones: Si la demanda se admite en contra de un cese formulado verbalmente en contra de la parte actora y en la contestación de la demanda la autoridad ofrece como prueba copias del procedimiento de responsabilidad administrativa número 3/2010 instaurado en contra del accionante, en mi opinión esta circunstancia da lugar a que pueda ejercer el Servidor Público su derecho a ampliar la demanda respecto de un procedimiento que afirma no existía y que no era conocido por el mismo.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del Expediente Pleno 871/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: El lineamiento es para confirmar la sentencia de la Sala de origen por el pago del mayor beneficio. Interviene el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Es si es que el actor ya tiene las pretensiones, no tiene sentido mandar reponer el procedimiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si yo también estaría a favor de que se confirme.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



APLACACIÓN 879/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 286/2009, promovido por Saúl Manuel Spindola Pérez, en contra del H. Ayuntamiento de el Salto, Jalisco y otra autoridad, Ponente Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de la revocación del sobreseimiento y de la declaratoria que hace el proyecto de nulidad lisa y llana por haber decretado la autoridad un cese sin haber mediado el procedimiento que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, **en contra** por la forma en que se establece la condena de las prestaciones, en primer lugar en el inciso b) a foja 14, se dice que se condena la indemnización Constitucional, bono del Servidor Público y de aguinaldo por el periodo de 2009 dos mil nueve, por la razón de que la autoridad no probó que se hubiera cubierto pero sí dijo que eran improcedentes, entonces son dos cuestiones disímbolas, la improcedencia deviene de su contrariedad de la norma o de no ser el sujeto acreedor a dicha prestación y luego decir que porque no se demostró que se cubrieron es admitir que sí se le deberían pagar aunque fueran improcedentes, luego, en relación al pago de las horas extras se dice que no hay en las pruebas del actor, nombramientos y recibos de nóminas además de las otras probanzas, demostración de los señalamientos de este concepto, en mi opinión partiendo de la base del nombramiento expedido por la autoridad municipal que establece doce por veinticuatro horas de jornada y luego las jornadas efectivamente devengadas como se viene narrando en la demanda que fueron de veinticuatro por veinticuatro en casi todas las ocasiones, y en la contestación, hay una prueba o pruebas que se van concatenando para la demostración de este concepto y su procedencia en los términos planteados, luego, dice que no se condena al pago de vacaciones y prima vacacional del periodo comprendido del primero de septiembre hasta la fecha en que se cumpla la resolución, ya que las vacaciones se generan por la prestación de servicio y no por la destitución, en el último punto de mi voto en contra, es el relativo a los salarios vencidos y pago de aguinaldo, dice que porque la indemnización Constitucional excluye todo lo demás y esto contraviene dos cuestiones puntuales, lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Justicia Administrativa, que habla de la restitución Plena de derechos y dos, la interpretación reciente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha dado al termino de



Tribunal
de lo Administrativo

indemnización en relación a servidores público miembros de los cuerpos de seguridad, donde dice que el resarcimiento debe de ser pleno en relación a los derechos de los que venía gozando y que de acuerdo a la ley es acreedor el servidor publico, en esa parte evidentemente estoy **en contra**.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor** en lo que da la concordancia con la interpretación que se dio en la Jurisprudencia número de registro 163055, de que nombramiento no es un contrato de trabajo sino simplemente un acto condición, entonces atendiendo ello y de acuerdo a las necesidades del servicio diga doce, veinticuatro horas si así se pacto, esa obligación la adquirió y no puede considerarse como horas extraordinarias.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor** de la revocación de la sentencia de origen, pero bajo una argumentación y redacción jurídica apropiada desde el punto de vista procedimental, y también estoy a favor de ponderar la condena por lo que ve a las horas extras por lo que ve al tema de los salarios y por otro lado precisar que el proyecto además en ningún momento valora las pruebas que constan en el expediente, existen tres pruebas que para mí son fundamentales, el nombramiento que está ahí claramente estipulado que su carga horaria es de doce por veinticuatro, que está demostrado que trabajaba veinticuatro por veinticuatro, que existe ese documento donde llega el comandante ahí a la Oficina de la Comisión Federal de Electricidad en las Pintitas, Delegación de El Salto, y le piden que en ese momento entregue el arma, las llaves, los cartuchos útiles, y en ese momento le entrega la guardia de ese sucursal de Comisión Federal de Electricidad, a otro elemento de seguridad pública, una mujer, que se firma un documento donde nadie objeta la firma, nadie determina si son falsas, si el documento existe o no existe, situaciones que demuestran que una cosa es lo que dicen los proyectos y otra cosa literalmente contraria a lo que dicen los autos, parece ser que cada quien ve expedientes diferentes, pero el expediente que consta de la apelación es ese, el que tiene las pruebas y por eso es que también me sorprende que en unos apartados del proyecto se afirme que la carga probatoria la tiene la autoridad y no el actor y después a la hora de la condena dice que el actor no acredita entonces es una verdadera dicotomía el proyecto y por eso yo me desparto, y respecto del criterio que se invoca habrá que analizar porque aquí la preocupación es que nada más por el texto o la voz de un criterio ya le hayamos a semejanza, -como dijera en Argentina- a las cosas, eso no es una realidad, habrá que ver el origen de la causa para poder determinar primero que Ley está interpretando y si el hecho es concatenado, ese es el tema de los precedentes, del derecho de las gentes en el sistema del *common Law* que adecuan exactamente ese antecedente que sean los mismo hechos, nuestro sistema no se rige por ese principio, nuestro principio es tipicidad, los hechos a la norma.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Con mi voto dividido, a favor** de la revocación y **en contra** de la fundamentación y motivación.



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanidad de votos** por lo que ve a la revocación de la sentencia y **se turna para engrose** por lo que ve a la condena y a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del Expediente Pleno 879/2010.

APELACIÓN 131/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 138/2010, promovido por Dalia Lizandra Navarro Pérez, en contra del Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colotlan, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado **Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto..**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanidad de votos** el proyecto del Expediente Pleno 131/2011.

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 229/2007, promovido por "Colinas de San Javier, A. C." en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En esto tenemos un tema que hemos desafortunadamente desairado de manera muy recurrente que tiene que ver en esas precisiones en las medidas cautelares, aquí en este caso no lo hacemos y deberíamos de ponderar esto, es decir, e concede una medida cautelar, en este caso de esta obra en construcción, es para los efectos de que si no se ha concluido la obra en construcción en base a la licencia de esa naturaleza quede suspendida, dos, si ya se concluyó la construcción y aún no se ha entregado la habitabilidad porque esa es la consecuencia, es precisar para que no se entregue la habitabilidad, si en el caso concluida la construcción entregada la habitabilidad, entonces aquí tendríamos que ver cuales serían los efectos de la medida cautelar, para proceder a un registro preventivo para que no hayan transmisiones patrimoniales en catastro y en el Registro Público de la Propiedad, por lo que ve a la enajenación de esas unidades privativas, porque aparentemente es un condominio, todo eso forma parte de una cautelar, porque tenemos que darle luz nosotros tanto a la autoridad como al particular de cuales son los beneficios o las consecuencias de la medida y que también quien debe soportarlas sepa en qué dimensión son, porque nada mas decir por lo que ve se paraliza la obra y si la obra ya concluyó pues va a decir bueno, entonces como ya concluí si puedo hacer el tramite de la habitabilidad y sí ya cumplí la habitabilidad ya puedo proceder a la enajenación ha hacer anuncios preventivos de venta, etcétera, son estos detalles que no habrá un artículo que nos lo diga, estoy de acuerdo, pero esto forma parte precisamente de la discrecionalidad jurisdiccional con la cual uno tiene que estar colisionándose en las medidas cautelares, la medida cautelar no nos da mucho de donde abordar, pero sí cuando menos nuestra obligación hay que dar certeza a quienes intervienen en el juicio con esa claridad de las cosas y desde luego, la fianza se otorga para que se exhiba en cinco y en tanto esos cinco días transcurren es válida aunque no este exhibida, si después de los cinco días no la exhibe, entonces queda expedita la facultad de la autoridad para que proceda conforme a derecho corresponda entonces son situaciones que tienen que ponderar ustedes en las medidas. Interviene la **Secretario General**: Esta bien, entonces para hacer esa modificación respecto a la medida cautelar.

- Con estas manifestaciones y adecuaciones aceptadas al proyecto, fue sometido a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 507/2008.

RECLAMACIÓN 922/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 177/2010, promovido por Miguel Magaña Orozco en contra del Secretario Interino de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **En contra del proyecto**, porque en mi concepto debe declararse fundados los agravios expresados por la parte recurrente, toda vez que el Ciudadano Armando López Vences, viene a juicio a contestar la demanda en su



carácter de titular de la Dirección General Jurídica y encargada de los asuntos y despacho durante las ausencias del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado que es la parte demandada, la figura del Encargado del Despacho no existe y las ausencias quien la supla debe estar determinadas en Ley Orgánica o en Reglamento Interior y no encuentro que en caso de ausencia de titular el Director General Jurídico pueda suplir, en consecuencia, debe declararse fundado el agravio expresado por la parte recurrente para que no se le tenga con ese carácter contestando la demanda al Ciudadano que mencione.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** en los mismos términos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, **se turna para engrose** el proyecto del expediente de Pleno 922/2010, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

RECLAMACIÓN 963/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2004, promovido por Guillermo Orozco Salido, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Tercero Interesado Colinas de San Javier, A. C. Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

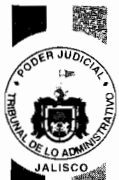
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor de proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 963/2010.

RECLAMACIÓN 104/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2003, promovido por José de Jesús Castro Lomelí, en contra del Presidente del H. Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Capos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Este asunto tiene un símil con uno que ya votamos y aquí en la Sala de origen se estableció que fue fundado el incidente de imposibilidad del cumplimiento en base a una sentencia del 24 veinticuatro de Marzo de 2010 dos mil diez, donde se habla en el incidente de que en el caso particular –cosa que no se pondera en la Ponencia- de que el hoy actor en este Juicio fue procesado por un delito de robo calificado en agravio de dos Ciudadanos que incluso tiene una pena privativa de ocho años de prisión, que es una sentencia que causó ejecutoria y en base a lo que establece el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, es indudable que en este caso en un delito doloso no puede existir condena para la autoridad demandada y ese razonamiento no lo veo superado para revocar una sentencia, yo creo que aquí debemos de ser muy concientes, acuciosos en pleonasma para ese tipo de situaciones, porque esa fracción IV de ese artículo 28 es muy clara cuando precisa esas circunstancias, y ese fue el elemento total del debate total del incidente de inejecución de la autoridad, a menos de



que exista algún otro precepto o norma que establezca lo contrario, que no obstante que alguien haya sido sentenciado por un delito doloso, que merezca este tipo de situaciones y en tal virtud yo creo que debió haberse atendido esa causa y no aspectos meramente dogmáticos que se apartan de la realidad jurídica de nuestra problemática, porque esto también lanza un mensaje a los policías, en unos casos por mayoría de votos es improcedente todo, en otros casos se dice que es el otro lado de la balanza, que se otorga todo, pero en el tema de los policías que agreden que lesionan, que agravan a la sociedad con esas conductas, y aquí van dos o tres sentencias que por mayoría de votos los están privilegiando, entonces quiere decir que en este País, como se ha escuchado mucho, ya el que es delincuente es una virtud y los indecentes somos los decentes, por eso **mi voto en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 104/2011. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Que se me turnen los autos para formular mi voto particular razonado.

APELACIÓN 937/2010

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 142/2009, promovido por Cruz de Jesús Ceja López, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Cihuatlán, Jalisco, Ponente **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** En relación a esta Ponencia, los autos que se tienen a la vista, establecen –cosa no rara- situaciones diferentes a la Ponencia, primero consta de manera fehaciente el emplazamiento que se llevó a cabo a las 14:00 catorce horas el día 5 cinco de enero de 2010 dos mil diez, de manera personal con la Síndico del Ayuntamiento demandado, que se identificó y firmó el acta, y luego hay un dato curioso porque a veces dicen que los Mexicanos no sabemos de tantas mentiras no sabemos mentir bien, en el recurso dice que se enteró que se dictó sentencia porque andaba aquí en el Tribunal y fue y acudió a ver la sentencia y que por eso está apelando, pero que no sabía del Juicio nada y en el acuse de recibo de la Oficialía de Partes consta que acompaña la copia al carbón del emplazamiento que le realizaron el día cinco de Enero del 2010, la propia Síndico, aquí está la prueba con el sello del Juzgado de Cihuatlán, las firmas que es desde luego el símil de la que consta en la



Tribunal
de lo Administrativo

requisitoria que se ordenó al Juzgado de Cihuatlán, que este es el original con las firmas originales y a donde llega esta cuestión de lo absurdo por mentir de que yo andaba en el Tribunal y me enteré y entonces vengo a promover la apelación y mi agravio es que no fui debidamente emplazada porque yo desconocía el Juicio, no sabía, entonces si no sabía que había un proceso en la Primera Sala en su contra porque no habían sido emplazados, como va la Primera Sala por accidente a enterarse de una sentencia dictada en contra de ese Ayuntamiento y acompaña la constancia del emplazamiento, si esto no es una prueba suficiente para probar que fueron notificados, entonces yo creo que a lo mejor debemos pedirle al sumo Pontífice que proceda la notificación para que tenga validez jurídica.

- Siendo todo lo que manifiestan, se somete a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por las siguientes consideraciones de carácter probatorio que constan en autos, en el recurso de Apelación, señala expresamente en ese ocursu del 9 nueve de agosto del año 2010 dos mil diez, que por casualidad se enteró porque estaba ahí cuando recibió un oficio, y que por eso se entró de a sentencia, pero que no sabía del Juicio, bueno, es una contradicción que si alguien, yo como sé que me demandaron por alimentos en algún Juzgado Familiar y voy a llegar de pasada y veo ¡hay mira! Aquí está la sentencia de Pensión Alimenticia contra Armando García y aquí me notifico porque no sabía del Juicio, no necesito saber cual de todas las Salas, o cual de todos los Juzgados Familiares, digo, es nada más una situación y de sentido común, dos, exhibir la copia que prueba en su contra, porque los documentos en Juicio aunque yo los ofrezca si me perjudican los deben de valorar en mi perjuicio, exhibo la constancia de emplazamiento de la que dicen no recibieron, es una dicotomía, es algo verdaderamente que demuestra que –lo que siempre he dicho y aunque no agrade- que los abogados de Gobierno por eso son abogados de Gobierno, ese es el grandísimo problema, que aquí lo ratifican con un detalle en donde exhiben el emplazamiento de que sí fueron emplazados y la vienen a discutir que ignoran un Juicio, digo, yo creo que a estas alturas de nuestra experiencia y del nivel profesional en el que nos encontramos, ustedes creen que es muy fácil no saber de un juicio y por casualidad llegar y en ese momento notificarme porque se dictó la sentencia sin saber? Digo, es una situación que no existe ninguna consideración jurídica razonable para entender entonces que



aquí lo que se busca es saber quien miente mejor y en tal virtud nosotros abrazar y cobijar la mentira para ponernos en una situación como la que hace el proyecto de decir que no fue debidamente emplazado, si no fue debidamente emplazado no debió haber exhibido esa constancia porque ya sabía del Juicio desde aquella fecha, sabía el término que tenía para contestar, le corrieron traslado con todo porque ahí consta, a menos de -porque aquí la Ponencia no me lo dice- que medigan en que actuación del expediente consta que no se las entregaron, porque aquí no consta nada de eso, por eso mi **voto en contra**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto** y quiero agregar algo que hacemos en la práctica pero que a veces no alcanzamos a llegar a una definición, resulta que el artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa en su fracción I establece que: *las notificaciones se harán personalmente, por correo registrado con acuse de recibo o, mediante oficio si se trata de la autoridad cuando se trate de las siguiente resoluciones...* y esa opción de que la Ley establece para que se le notifique a las autoridades mediante oficio pues no es una cuestión que sea solamente por oficio, sino que si se les puede notificar personalmente por correo registrado con acuse de recibo o mediante oficio, y no como se establece que sea obligatorio, forzoso y único mediante oficio, entonces eso ya es una interpretación u práctica que se tiene aquí muy arraigada pero que realmente si lo hicieron mediante la requisitoria como se ordenó en el acuerdo entonces es correcto y no nos tenemos que constreñir a que solamente se le tenga que mandar por oficio, como los oficios los mandan por correo certificado, también se puede llevar a cabo a través de una requisitoria entonces yo voto en contra para que se analicen los agravios y que se confirme la resolución.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, la abstención se suma al voto de la mayoría y **se turna para engrose** el expediente de Pleno 937/2010, quedando como voto particular el del Ponente.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez**: En términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado, **quiero proponer un receso** para continuar el día de mañana a las 12:00 doce horas.

- Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos, **reanudando la Sesión el próximo jueves 10 diez de marzo, a las 12:00 doce horas.**

REANUDACIÓN DE LA DECIMA SESION ORDINARIA



A las 12:08 doce horas con ocho minutos del día 10 diez de marzo de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta de la integración del Pleno. **Quien señaló:** contando con la presencia de los CC. Magistrados **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ, ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA, VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA, PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ Y ALBERTO BARBA GÓMEZ.** con lo anterior la C. Secretario General hizo la declaratoria de que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, **reanudándose con ello la DECIMA SESIÓN ORDINARIA que dio inicio el Miércoles 9 nueve de los corrientes.**

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ciudadana Secretario, continuamos con los proyectos listados; Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** Si Magistrado Presidente, es el asunto 23 de la lista, cuyo origen es de la **Primera Sala** continuando con el siguiente:

APELACIÓN 41/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el **Juicio:** Recurso derivado del Juicio Administrativo 217/2008, promovido por J. Refugio Rodríguez Leandro, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrada **Patricia Campos González**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Hágase constar la presencia del Magistrado Armando García Estrada, a las 12:12 doce horas con doce minutos.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 14/2009, promovido por "Autotransportes Guadalajara, Talpa, Mascota", S. A. de C. V., en contra del Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mascota, Jalisco, Tercero Interesado: Transportes Teocuitatlan, S. A. de C. V., Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor** dejar insubsistente la sentencia reclamada en la demanda de amparo y **en contra** del sobreseimiento del amparo, en virtud de que la parte actora tiene interés jurídico, es una empresa, es una persona jurídica, no entra en el supuesto del 169, 170 en el que se basa expresamente y aparte de ello, la empresa ya tiene un dictamen de trazo, usos y destinos favorable, consecuencia de un acuerdo del Ayuntamiento donde se resolvió cambiar el uso de suelo de habitacional a mixto, por ende tiene interés jurídico y debemos entrar al análisis de fondo.

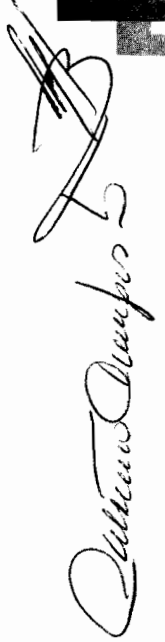
MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra y me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, esta Presidencia **hace uso del voto de calidad** al existir un voto a favor y dos votos divididos y se aprueba por **unanimidad** de votos en cuanto a dejar sin efectos la resolución impugnada dado a un Tribunal Federal y por **mayoría** de votos el sentido de la resolución, esto en relación al proyecto del expediente de Pleno 727/2009.


RECLAMACIÓN 119/2011



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 141/2010, promovido por Gabriel Hernández Soto, en contra del H. Ayuntamiento de Zapotlan del Rey, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.

RECLAMACIÓN 144/2011.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2010, promovido por Ramiro Hernández Michel, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de el Grullo, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:


- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.



APELACIÓN 655/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2009, promovido por Blas Ávila Castañeda, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- 
- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por que la suma de elementos probatorios, la presunción legal que establece como autorización de la autoridad, el pertenecer a un padrón de comerciantes registrados por el propio municipio y los pagos continuos de derechos por el uso de piso, establecen una forma sui generis de autorización, no de licencia, autorización es el termino que debemos atender si es que la autoridad así generó esa expectativa de derechos, si lo hace al través de boletitos, de licencia, de recibos de pago diarios o trimestrales o por tres días o por cuatro días, aunado a la situación de ser un comerciante registrado en espacios abiertos dentro del Municipio de Tequila, nos conduce a desvirtuar la imputación de falta de interés jurídico, por que aquí lo que estamos asistiendo cotidianamente ya y que debemos de tener mucho cuidado, es que la autoridad esgrime en su defensa en algunas ocasiones, la negación absoluta de los actos que ella misma emite, la negación de las consecuencias de los actos que genera antes, la autoridad debe saber que la expedición de autorizaciones en cualquiera de sus formas, no puede sino ser materia de un procedimiento de revocación y bien también de la acción de lesividad, pero no otorgar y negar al mismo tiempo, creo que eso esta siendo una constante en el análisis de nuestros juicios, que tienen que ver con este tipo de autorizaciones o de cualquier otro tipo que expidan los municipios o el Gobierno del Estado, y no podemos colocarnos en ninguna de las dos tendencias: todo el que no tenga licencia, ya lo dije yo en otros plenos, no puede venir a juicio, eso es como un estándar de negación de acceso a la justicia y no todo el que crea que por estar en algún lugar durante diez años, tampoco va a generar por costumbre, por historia o por una situación derivada, el derecho a hacer tal o cual cosa, debemos ser cuidadosos, pero aquí los elementos no se pueden omitir, en un análisis objetivo y no podemos ceñir al administrado para terminar a un formato determinado, es decir, lo único que se conoce en el mundo de los municipios para ejercer tal o cual cosa se llaman licencia no? por que hay actos de autoridad que implican autorización, si la autoridad le da un recibo por tres días lo está autorizando a ejercer, si le da un boletito, le está autorizando a ejercer, pero no le da licencia, eso si no, no le da, pero la autoridad lo esta permitiendo y en base a esa serie de autorizaciones se va eslabonando el derecho que es lo que se discute en el juicio, para mi el análisis tendría que ser en ese sentido, por eso estoy en contra.

En uso de la voz **el Magistrado Armando García Estrada**: Aquí esta la demanda, el tema tiene que ver también con algo que tampoco citan y visualizan en el proyecto, la Sala de origen se contradice, luego concede la medida de suspensión argumentando que tiene un permiso vigente, aquí lo dice expresamente, luego la Sala revoca su propia determinación y dice en la sentencia es que nunca acredito haber contado con algún permiso o licencia. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Eso no lo hace valer en sus agravios, simplemente no hay agravios. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: si me permite nada más Presidente, quiero revisar el escrito. Si, aquí voy a tener que hacer una corrección, por que si es muy complicado esto que voy a mencionar, como no hay suplencia, también tenemos que saber hasta donde la causa de pedir es contundente en una demanda o en una impugnación, y si la Sala de origen si cometió esa equivocación, los agravios no enderezan absolutamente nada al respecto, o sea, es lo palpable frente a la



ausencia de agravios, entonces ahí si mi voto es entonces, nada mas no se si la ponencia dice que solamente se refiere a la inoperancia? En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: y uno infundado porque dice que no se le estudió el fondo cuando fue en sobreseimiento, no dicen nada los agravios. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo creo que en el segundo nos da la pauta, es decir el se queja en el segundo de que la Sala no consideró las violaciones al principio de legalidad que le asiste como comerciante, luego la Sala desestimo cualquier cosa, por decir, ni siquiera licencia tienes, pues para que?, pero esto da lugar al estudio y sí tenemos que haber ponderado la existencia del interés jurídico y en su caso esa remoción ilegal, entonces corrijo, **en contra por esa razón.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, además esto sustentado en lo que establece el articulo 427 por que no se hace el análisis exhaustivo en congruencia al debate por que la fracción II del articulo 427 del Código de Procedimientos Civiles, que define entre otras cosas como agravio la palabra enumeración sencilla, que haga la parte de los errores y violaciones de derecho que se cometieron en la resolución para que se tengan por expresados los agravios.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior **se turna para engrose** el proyecto del expediente Pleno 655/2010, el engrose es para estudiar los agravios y advirtiendo la exclusión al estudio del fondo que se hizo por considerarse que no tenía licencia, que tiene una autorización que se pondera al través de la concatenación de cada una de las pruebas que presentó en la demanda.

APELACIÓN 762/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 122/2010, promovido por Alfonso López Salgado, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto** por lo siguiente, efectivamente como lo dice la autoridad la sentencia faltó al principio de congruencia, por que en ningún apartado de la demanda, que leí tres veces, mientras ustedes señalaban la hora de salida de este Pleno, está el argumento de la fundamentación en La Ley de Ingresos del dos mil ocho, lo leí y lo releí, no hay ningún apartado que haya hecho valer el accionante sobre ese tema y la sentencia resuelve por ahí, en segundo lugar la sentencia se ocupa de lo relativo a la imposibilidad de realizar la emisión y cobro alguno, por que el medidor no esta funcionando, ese punto si tiene absoluta justificación por que luego hay una inspección ordenada por el Tribunal y ya se da cuenta que no esta funcionando, que no puede haber ninguna medición, sobre el tema, el problema es que como el recibo no señala a que periodo se refiere el adeudo pendiente que es la cantidad mayor, esa falta de lectura invalidaría nada mas la última que se esta cobrando que es la de trescientos setenta pesos, por que si el medidor efectivamente no esta funcionando, pues no puede haber un último consumo y ya, ahí si, pero en relación a lo otro, el SIAPA hace valer la falta de congruencia la cual es absoluta, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente Pleno 762/2010.

APELACIÓN 951/2010.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2010, promovido por el C. Alvaro Rosas Flores, en contra del Presidente Municipal de Ahualulco de Mercado, Jalisco, y otra autoridad, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 951/2010.

APELACIÓN 147/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 250/2010, promovido por Francisco Jesús Aguilar Huerta, en contra del Agente Vial Miguel de la Torre, con número de Orden 1358 de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**



MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 147/2011.

APELACIÓN 149/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 105/2010, promovido por Yolanda García Santos, en contra del Director de Mercados del Municipio de Zapopan, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sobre el proyecto, en la página dos, párrafo tercero, el acto procesal es que se desecha el recurso por extemporáneo no que por extemporáneo se desecha el recurso, ya lo habíamos comentado en otros proyectos donde se nos señala ese aspecto y luego esa calificación de que debe seguir rigiendo y subsistiendo en sus términos, no tiene que hacerse tampoco manifestación, es simplemente que se desecha el recurso por extemporáneo y tampoco la expresión de que debe prevalecer o subsistir porque no estamos calificando nada. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Tomando en consideración en la segunda parte, suprimir a partir de donde dice se desecha el recurso planteado, debiendo suprimir que dice debiendo subsistir y rigiendo en todos sus términos, eso lo acepto con todo gusto. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más se elimina lo de debiendo el fallo? Y lo demás de que los actos uno es consecuencia de otro? Contesta el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Sí, ese prevalece, no le veo problema. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que sí, procesalmente es que se desecha porque el recurso es extemporáneo.

- Sin más discusión en el asunto, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



[Handwritten signatures and notes on the left margin]

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **Mi voto dividido, a favor del desechamiento y en contra de que primero se diga la causa y después el acto procesal, ya lo había yo mencionado también en otro recurso.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En los mismos términos como ya lo aduje en mi primera intervención.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad de votos** en cuanto al desechamiento del recurso, y por lo que ve a que primero se diga la causa y después el acto procesal, se turna para **engrose** el proyecto del expediente Pleno 149/2011.

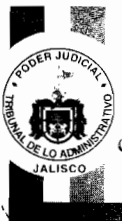
ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

APELACIÓN 216/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2008, promovido por Ricardo Aguilar Martínez, en contra del Administrador y Comandante de la Zona Dos de la Dirección General de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**

RECLAMACIÓN 101/2011



Tribunal de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2009, promovido por Rogelio García Ramírez, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

Victor Manuel Leon Figueroa

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 101/2011.

Alberto Barba Gomez

RECLAMACIÓN 138/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 303/2009, promovido por Dolores González González, en contra del Agente Vial Arturo García dependiente de la Secretaría de Vialidad y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

Horacio Leon Hernandez

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



Tribunal
de lo Administrativo

directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber
sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por
el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se
aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno
138/2011.

APELACIÓN 890/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las
partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 51/2009,
promovido por Gustavo Francisco Serrano Pérez, en contra de la
Procuraduría General de Justicia del Estado y otras autoridades,
Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna
respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera
directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal
Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se
suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24
veinticuatro del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber
sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por
el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente de Pleno 890/2010.

APELACIÓN 891/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 281/2008, promovido por Víctor Manuel Felix Cruz, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanidad de votos el proyecto del expediente de Pleno 891/2010.

APELACIÓN 911/2010



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2010, promovido por Raúl Alberto Cabrera Romero, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 911/2010.

APELACIÓN 941/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2007, promovido por María Pereyra Llamas, en contra de la Directora de la Escuela Normal Superior del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera



directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **Abstención, la que se suma al voto de la mayoría, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.**

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Abstención que se suma al voto de la mayoría y se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 941/2010.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RECLAMACIÓN 317/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio, Recurso de reclamación derivado del Juicio de Responsabilidad Patrimonial 14/2009, promovido por Jorge Humberto Camacho Delgadillo, en contra del Director de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado **Eleuterio Valencia Carranza**, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Solicitar autorización para ausentarme unos veinte minutos antes de la tres, para alcanzar a llegar a una cita que tengo con el médico.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a consideración el que el Magistrado Víctor Manuel León, se ausente de la Sesión en razón de tener que atender asuntos de carácter personal. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es asunto de la Presidencia. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Por parte de esta Presidencia no hay ningún inconveniente Magistrado Víctor.

SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **En contra del proyecto**, por que hicimos un análisis de las circunstancias particulares del caso, en relación con la reclamación que luego ya finalmente el accionante señala que es la resolución del recurso administrativo de revisión, por el fallo del S.I.A.P.A respecto de la reclamación de responsabilidad patrimonial, y él señala una fecha de conocimiento del acto al través de la notificación de información que se le brinda, hasta ahí no habría ningún problema, solamente que para la substanciación de una reclamación que viene a ser de forma directa aquí ante nosotros, vamos a caer en la misma ausencia de acervo probatorio que en otros casos nos han obligado y ahí sí la memoria de otras resoluciones se impone a requerir a la autoridad para que nos envíe copias certificadas de todo el procedimiento administrativo que se desarrolló con motivo de la reclamación, recuerdo al menos uno o dos, en donde nos abstuvimos de pronunciarnos sobre el fondo hasta en tanto la autoridad nos brindara esa información y creo que en el caso concreto, en congruencia con esa postura que ya se asumió en otros casos, **mi voto es en contra, sería para efecto de que se requiera tanto a la accionante como a la autoridad por la exhibición de dichas constancias previo a pronunciarse para la admisión de esta demanda.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto**, nada más establecería una pequeña diferencia que no creo que sea trascendente, que si no tenemos a la vista la demanda de Responsabilidad Patrimonial que presentó ante la instancia administrativa, como vamos a valorar si una notificación que se censura en el proyecto apriorísticamente que no fue llevada a cabo conforme a los lineamientos de Ley para decir que es nula porque fue en otro domicilio si no sabemos cual fue el que señaló precisamente en el proceso de responsabilidad Patrimonial no sabemos qué acompañó allá y lo único que tenemos es el recurso de revisión ante la instancia administrativa y ese no nos da la luz para Responsabilidad Patrimonial entonces, yo creo que aquí en todo caso habría que distinguir que es en donde me aparto del Magistrado Horacio León, si es requerir al promovente para que exhiba las constancias en su totalidad de aquel proceso de Responsabilidad Patrimonial o bien, ese principio que aquí a veces sí y a veces no, de requerir a la autoridad para que cumpla con eso, yo establecería que cual sería la consecuencia de admitir así como se propone en la Ponencia, primero yo no estaría de acuerdo en analizar la admisión de la prueba porque no cumple con ningún requisito para que se admita, y esa recurrente conducta de decir que la



Tribunal
de lo Administrativo

prueba pericial, que fue requerida y que si tu perito no firma yo lo requiero para que firme, y si no presenta cuestionario no te preocupes, en fin, esas cosas, son totalmente antiprocesales, por no decir otra expresión, entonces, el punto total es que de admitirse en estas condiciones, qué bases va a tener el día de mañana el que venga a resolver ignorando el contenido de la demanda de Responsabilidad Patrimonial, porque también habrá que ver si cuando la presentó allá en aquella instancia estaba en tiempo, que eso también lo ignoramos, porque la Ley de Responsabilidad Patrimonial otorga un término para su ejercicio, entonces, como jugando adivinanzas, si viendo las actuaciones y pruebas nos equivocamos, ahora si no tenemos nada decir que una notificación que tal vez estuvo mal hecha, porque dice el que demanda que no fue el domicilio que señaló en el tramite de la Instancia administrativa, en donde está esa demanda para poder decir esa afirmación? Creo que eso es temerario, entonces, yo creo que previo, una vez más -aunque yo estaría para confirmar pero me voy a sumar a un acceso de justicia- previo a la admisión requerir a la autoridad para que remita los autos del proceso de Responsabilidad Patrimonial con carácter de devolutivo, en nada le afecta y si no es posible, si tiene impedimento legal, que nos remita copia certificada de todo lo actuado, y entonces sí podemos ver a la luz de esas constancias, qué fue lo que pasó realmente con esa notificación, en qué tiempo, si es autorizado, si el domicilio es correcto, o no, pero así sin tener pruebas y decir que fue incorrecto?, es opinar sin verificar pruebas, por eso mi voto en contra.

Patricia Campos

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa favor del proyecto.**

[Handwritten mark]

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 317/2010. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más solicitando se me turnen los autos para formular voto particular razonado.

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Muchas Gracias Presidente me retiro.

- 6 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios,**

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

6.1 En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez:** Se pone a consideración de los Magistrados que integran el Pleno, del auto que se provee respecto de la demanda de **Responsabilidad Patrimonial 4/2011**, en donde se está desechando la demanda.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** Yo creo que esa dilación de la cual en silencio todos nos reprochamos en la tardanza de las Sesiones, obedece a que desafortunadamente no llevamos el orden de las cosas como debe de ser, yo creo que el ejercicio de la Presidencia debe de ser con el rigor y con todas las consideraciones que merecen los pares, dos, el aspecto de lo que la Secretaría tiene que hacer donde tiene que ser fiel a todos -porque no puede quedar bien con todos- el tema es muy sencillo y me inquieta que tengamos manejos muy discordantes y criterios contradictorios en lo que se hace porque en cada Sesión, como que según lo que surge en la virtud de la improvisación, que es uno de los defectos de la fortaleza de una virtud fundamental, es que los temas son muy claros, es una demanda de Responsabilidad Patrimonial, nos tienen que dar la cuenta en la Sesión de qué se trata, que documentos acompaña conforme a lo que dispone la Ley, un acucioso, puntual, objetivo resumen de esa circunstancias para que nada más nosotros establezcamos si en base a eso si es procedente o no la demanda de Responsabilidad Patrimonial, y voy a decir algo que se que todo mundo rehúye, esa facultad unilateral que la Ley no concede de que han tenido las Presidencias de este Tribunal desde el año 2007 dos mil siete, donde se cree que es una potestad única donde pueden decidir lo que quieran y como quieran, es equivocado, porqué? porque el Reglamento y la Ley Orgánica nos indican como deben hacerse las cosas y que desafortunadamente por razones que cada quien en lo particular pueda tener y ejercer no nos sometemos a cumplir en rigor con un orden, si tuviéramos orden yo creo que las Sesiones terminarían en dos horas o tres horas máximo, obviamente que en este gran tema tiene que ver que en asuntos generales si por una cortesía que se tiene por parte de la Secretaría de que nos hace llegar copias anticipadas de las demandas de Responsabilidad, eso no es signo para que cuando lleguemos a Sesión se establezca como se va a admitir, es que me dijo el Magistrado equis que así, el Magistrado Zeta me dijo que así no, el Magistrado Ñ me dijo que a lo mejor, que iba a ver, entonces, llegamos a una incertidumbre aquí donde otra vez se vuelven a repetir las cosas, yo creo que eso de que nos hagan llegar las copias de lo que vamos a discutir es con la intención de que nosotros los que quieran, porque esta visto que no existe en los proyectos un análisis acucioso, visualicen las demandas y que lleguen con una opinión jurídica a responderle a la Secretaría de la cuenta que nos de, para mi es un gravísimo error que apriorísticamente proyecten un acuerdo que no saben si se va a admitir la demanda, porque el que va a resolver es el Pleno, así lo dice la Ley de Responsabilidad Patrimonial, ahora si lo que se busca es violentar esa Ley y de que se sigan dictando los autos bajo el criterio del auxiliar y no de la Presidencia, esta pasando lo que sucede, incompletos cuando

Virginia Martínez Gutiérrez
Armando García Estrada
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



turnan a recursos, los autos cuando llegan a sentencias no tenemos nosotros el desahogo de todas las pruebas, están mal admitidas etcétera, etcétera, entonces todo esto va generando crisis y que al final en las Sesiones se presta a que estemos discutiendo hasta la cosa más sencilla que es una notificación, entonces yo aquí ruego y solicito atentamente que cada quien cumpla con lo que tiene que hacer y que se hagan las cosas como se debe, porque eso de que voy y le pregunto al Magistrado y él sí me dice que sí, y otro que no y la Magistrada me dice que no, y el Magistrado Armando que va a ver, es una situación que cuando llegamos aquí no tenemos una solución, y no debe el Joven que hace este trabajo, atreverse a dictar un auto si no se sabe si se va a admitir, esto tenemos que resolverlo aquí, si se admite, como se admite, si se admiten las pruebas, cómo se admiten, como se van a desahogar, aunque se supone que el Joven eso ya lo tiene que dominar, y el otro gran tema es, si no se va a admitir decir aquí porqué razones no se admite para que ya nada más haga el proyecto y sí es un auto que solo debe firmar el Ciudadano presidente que es el que ejecuta los acuerdo tomados en Pleno, pero tenemos que tener ese orden porque si no, no se puede quedar bien con dios o con el diablo o con uno o con otro, entonces vamos aplicando lo que tiene que ser y cumpliendo con cabalidad y rigor las cosas, porque estoy en lo cierto de que ese bagaje impresionante de tantas cosas que cada día nos llega, nos genera hasta a veces desencantos innecesarios entre nosotros, primero, por confiar ciegamente en las cuentas que se ha visto no son fieles a la verdad, entonces, eso forma parte del porqué de las desconfianza que tenemos todos, en la revisión de las Actas de Pleno, en lo que se da cuenta de Responsabilidad Patrimonial, en los Amparos, en los proyectos, porqué, porque uno no sabe si verdaderamente las cosas son fiel a lo que aquí se está diciendo y acordado, entonces yo en esa expectativa rogaría que bajo ese orden y principio se nos dieran las cuentas y que aquí se resolviera y no estar condicionados a ver que me dice el Magistrado, por decir ahorita que no está el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, no tenemos porque tomar su voto porque él no está, no tenemos porque considerarlo porque no está, yo les puedo mostrar que en las ocasiones en donde yo me he retirado que nunca han dicho, ha bueno, aquí el Magistrado se sumó a esto, aquí dijo anticipadamente eso, el día que lo dije no lo hicieron, dije yo estaré de acuerdo en lo que se vote y vi el acta y dice con la ausencia del Magistrado Armando García, hay ausencia de otros Magistrado no se dice nada y aparece su firma en todas las actas, y eso no se vale, entonces, que significa que entonces la Secretaría no está cumpliendo con lo que tiene que hacer porque la Secretaría está dando fe de lo que sucede aquí y si se está dando fe que un Magistrado se retira a partir de ahí las ausencias son justificadas? porque? si yo he llegado tarde y ya votaron uno o dos asuntos y no me van a decir que no y cuando han tenido la consideración de decir vámonos regresando para tomar su voto, aquí el otro día no bajaba un compañero y dijeron ya que baje le preguntamos el voto en esos expediente, digo, hasta nos escuchamos mal en esos desencantos y si la intención es de que esto siga bajo este paradigma, también vayámoslo diciendo que así se van a hacer las cosas de manera contradictoria o improvisada y les aseguro que nada más opinaré donde debo de opinar y no vuelvo a decir nada, porque no tenemos la capacidad de respetar los acuerdos, que están expresados, y dichos, donde están? Donde están cumplidos, no tenemos nada, entonces que significa, que a lo mejor existe alguien o vemos que nos pretenden llevar a un arrastre

Armando García

Armando García

Armando García

Armando García

Armando García



Tribunal
de lo Administrativo

catastrófico como lo que sucedió en el dos mil cinco y de lo cual yo no quiero formar parte, y yo se que el día de mañana esa situación estará provocada, entonces yo tendré mi derecho a la defensa siempre y siempre lo expresare abiertamente porque yo soy vertical, yo digo las cosas de frente yo no ando ocultándome con nada ni con nadie, y lo que yo siento yo lo digo, voy a concluir mi intervención con lo siguiente, se ha perdido efectivamente la confianza en la Presidencia, ¿Por qué? por circunstancias que han sucedido y eso es como dice por ahí un proverbio, el problema no es que me hayas mentido, el problema es que ya no podré confiar en ti después de esto, entonces yo quiero ver si aún es posible retomar esos acuerdos y que se hagan las cosas como deben de hacerse, no estoy creando Leyes nuevas, no estoy creando paradigmas, la Ley está escrita, está la Ley, debemos cumplirla y ya, y en base a eso que se vote, que se tomen determinaciones, pero eso de andar jugando a que quiero quedar bien aquí y acá no me interesa si quedo o no bien, allá sí, eso es catastrófico, y lo peor, que aquí se siga pensando que se vota por sentimientos, eso es lo peor que tiene la imagen al exterior de este Tribunal, no es que comamos, eso no le importa a la gente, cuanto podemos gastar en unas papas, en una fruta, debemos preocuparnos por esa situación de recursos que aquí discuten y que no tienen transparencia y que tal y como sucedía antes de esta integración que llegaba diciembre y se repartían todo los recursos económicos que había y ya nada más llegó la nueva integración y se ocultó esa información, se ocultó esos manejos administrativos de pago de dinero extraordinario a los Secretarios, que bueno, como dice por ahí un dicho también, lo que no fue en tu año, no fue tu daño, pero eso tiene que ver también con una congruencia de que no puede ser un día blanco y otro negro, tenemos que ser fieles a lo que tenemos que hacer, entonces para mí ya es muy desgastante esta situación reiterada de estas cuestiones donde se cree que las votaciones se juegan por intereses personales, mi tema es estrictamente jurídico y jurídico lo voy a defender hasta el día que yo muera, porque por eso me pagan y me pagan muy bien, ya andar metido en otras cosas, bueno yo voy a decir solo se que veo que en los proyectos sí el Relator no sabe derecho lo habré de decir un millón de veces si es necesario, pero hagamos las cosas como deben hacerse, como siempre que respuesta, que acuerdo, se acepta o no, en fin, confirmo que este Tribunal solo hace lo que conviene y no lo que debe. Interviene el **Magistrado Presidente:** Nos da cuenta con el asunto general para que cada quien emita su votación si se admite o no se admite y no en base a un proyecto, la cuenta de quien promueve y en que consiste la Responsabilidad Patrimonial, para que cada quien emita su criterio. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos:** Demanda Gabriel Valencia López, el escrito se presentó el veinticuatro de Enero del presente año, por su propio derecho, la autoridad que señala como demandada es el Congreso del Estado, la materia del asunto versa sobre información que solicitó al Congreso y esa le fue entregada por transparencia y no le fue proporcionada y solicitó posteriormente el pago de una responsabilidad Patrimonial que le fue desechada por una resolución de 18 dieciocho de noviembre, el Congreso la desecha substancialmente porque la considera extemporánea y esa es la resolución recurrida. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez:** Porqué la considera extemporánea, cual fue el argumento. Interviene la **Secretario General de Acuerdos:** Dice: *suponiendo sin conceder dicho acto administrativo negativo se le atribuye la característica de*



Tribunal de lo Administrativo

actividad administrativa irregular estamos hablando de proporcionar información se configuró en enero de 2008 dos mil ocho, es de concluirse que el planteamiento de la iniciación del Procedimiento Administrativo respecto de la Reclamación Patrimonial resulta improcedente. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: De que fecha es la resolución. Contesta la Secretario General de Acuerdos. La resolución es del 18 dieciocho de noviembre, lo que sucede es que tuvo revisión ante el ITEI y luego tuvo amparo indirecto, entonces es parte del último momento, como si fuera de tracto sucesivo, entonces el Congreso parte de la fecha en que dio contestación, la resolución fue del 18 dieciocho de noviembre de 2010 dos mil diez y se le notificó el 24 veinticuatro de noviembre del mismo año. En uso de la voz el Magistrado Presidente: Ciudadano Secretario General, nos toma la votación de la Responsabilidad Patrimonial 4/2011:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. En contra del proyecto, por considerar que apriorísticamente no puede hablarse de la no afectación del interés jurídico del justiciable y que lo que este Tribunal debe advertir es precisamente si se reúnen o no los elementos de la Responsabilidad Patrimonial y esto tendrá que hacerlo en sentencia de fondo, porque lo que aquí se viene a demandar es precisamente la respuesta que le dan en su reclamación de Responsabilidad Patrimonial y nosotros tenemos que analizar la legalidad e ilegalidad de esa respuesta, creo que hasta ahí se tendría que establecer el acceso a la Justicia y el pronunciamiento de este Pleno en torno de si se admite o no, en este sentido mi voto es en contra del proyecto de no admisión. En uso de la voz el Magistrado Presidente: Magistrado sin tomar en cuenta el proyecto como sería su voto? Contesta el Magistrado Horacio León Hernández: Para mí, se debe de admitir.

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA. Estoy a favor de que se admita la demanda.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Ausencia justificada.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra porque considero que los requisitos de procedibilidad de una demanda que no son los mismos para la cuestión de análisis de una sentencia de fondo, porque una cuestión es paraprocesal y la otra cuestión es intraprocesal, establezco además que conforme a la ratio legis por la cual se generó la reforma al artículo 113 de la Constitución Política Federal, no incluye a los grupos Parlamentarios, porque los grupos parlamentarios conforme a su origen y a su actividad legislativa son una soberanía, son la voz de un pueblo y aquí la reforma, reitero en la ratio legis, que si se acude a ella se verá que nunca se hizo alusión al Poder Judicial y del Poder Legislativo, fue creada para la actividad irregular administrativa y por un principio fundamental que aquí también van a ser contradictorios, recuerdo aquellos asuntos que llegaron del Congreso del Estado donde se dijo que este Tribunal no tenía competencia para analizar las cuestiones legislativas porque era del Congreso y como ahora para la Responsabilidad Patrimonial si tenemos competencia, esa es una contradicción de los criterios de cómo aquí se van variando esta situación, por esta razón es que es totalmente inadmisibles porque no somos nosotros la instancia para calificar los actos del Congreso del Estado, por eso yo voto en contra de su admisión.



Patricia Campos González
Armando García Estrada
Alberto Barba Gómez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **Me adhiero a los argumentos del Magistrado Armando García Estrada**, porque al principio se había señalado que se trataba de una reclamación de Responsabilidad, porque es contra una actividad del Congreso, en contra de una negación de documentos, entonces **mi voto es para que se deseche**.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo nada más les comento a quienes se metieron al fondo del asunto, que son la Magistrada Campos y el Magistrado Armando que el acuerdo impugnado habla de desechamiento, ni se ocupa siquiera si son sujetos obligados, si hay daño o no hay daño, solo dice que por extemporánea y a eso viene. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Yo anda más reiterar lo siguiente, los requisitos de procedibilidad de una demanda, tienen que ver primero si es en tiempo, dos, tienen que ver mínimamente en la apariencia del buen derecho, de la satisfacción de los presupuestos procesales de una demanda, cuando menos que la autoridad tenga competencia, que tiene un interés jurídico que no esta sustentado, porque que caso es esperar a decirle en la sentencia algo que es un requisito para la admisión de la demanda, en tal virtud por eso reitero que en la justificación de la reforma Institucional por el Constituyente del 113 no incluyó a los grupos parlamentarios, entonces para que nos vamos a esperar para decirle oye, no eres tu, y mientras quiero ver en el proceso que tantas cosas van a suceder .

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Estoy a favor de que se admita**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría el que se admita a tramite la demanda de **Responsabilidad Patrimonial 4/2011**.

Virginia Martínez Gutiérrez

6.2 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio DPL-691 LIX, Suscrito por el Licenciado José Manuel Correa Ceseña, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual comunica Que por mayoría absoluta **se designó al C. Rafael Castellanos, como Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco**, por un periodo de cuatro años.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito, ello con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

Virginia Martínez Gutiérrez

6.3 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual informa sobre el avance semanal del programa que esta realizando para la captura del boletín judicial.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Es nada más para señalar que es desafortunado que algo tan sencillo sigamos nada más reciclando como dicen en la neorolingüística basura, que a nada

Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

nos lleva, la gente tiene que ser exhaustiva en su trabajo y la efectividad tiene que ver con la objetividad y con la certeza, yo siento que aquí desafortunadamente veo que la conciencia de querer hacer las cosas como deben hacerse no como pueden tiene muchos candados, tiene muchas cadenas que les impide hacer su trabajo como debe de hacerse, entonces, en tal virtud yo creo que la instrucción debe ser clara para el Director, que nos rinda el informe de manera inmediata donde ya corrigió ese problema, porque yo les puedo demostrar que ese avance que no es avance el día de mañana puedo hacer lo que hice en diciembre y va a hacer exactamente lo mismo, de muchas cosas, entonces, que es avanzar? Avanzar es hacer lo que tiene que hacer, ha que les va a atar las manos a todos los Secretarios de las Salas empezando con los de la Cuarta Sala, que bueno, ya no se la van a pasar subiendo oficios y acuerdos de tramite, digo, son puras cosas que sirven para la estadística, que ya en su momento asuntos generales habré de decir lo de la estadística también. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: De enterados. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Aquí rogaría que se tome un acuerdo, que no sea de enterados, o se le va a instruir o no para que cumpla que se vote, no para que siga haciendo lo que él quiera. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se somete a la consideración de los Magistrados integrantes del Pleno, para girarle la instrucción de inmediato al Director de Informática para que haga la estadística, nos toma la votación Secretario por favor.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **Yo adicione a este tema, que nos haga la presentación aquí y estaría a favor para que de forma inmediata lo realice.**

MAGISTRADO ELEUTERIO VALENCIA CARRANZA: **A favor.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA: **ausencia justificada.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ: **A favor.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Queda **aprobada por unanimidad** de votos la instrucción para el Ingeniero del Monte realice la proyección del programa para el sistema de registro de acuerdos, señalando como fecha el jueves 17 diecisiete a las 11:00 once de la mañana en este mismo salón de Plenos. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

6.4 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el Director de Informática de este Tribunal, mediante el cual comunica que la modificación para la recepción de demandas en el área de Oficialía de Partes quedó implementada a partir del día 4 cuatro de marzo del presente año.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sobre este tema, como leí en la discusión del antepasado miércoles inmediato, en mi ausencia creo que el tema es claro y que se suma a lo que ya expresé, esa reingeniería tan prometida en este Tribunal esos cambios



Tribunal
de lo Administrativo

de actitud que para mi son más importantes en las personas donde sigue permianando ese caparazón de protegerse al extremo de todo lo que se hace mal aquí y que nada más nos centremos en un tema que bueno, por un lado me agrada, me siento complacido que la voz de un Magistrado se escuche, espero que sea la de igual para todos, y que con esta misma eficiencia con la que se hacen las cosas en esto, se haga en todo, porque no puede haber excepciones, yo entiendo porque aunque no lo parezca he estado en el entendido de estas cosas de la Oficialía de Partes desde hace muchos años, de hecho puedo decirlo, nunca lo había dicho, hoy lo diré que el manejo de la implementación en el Consejo y en el Supremo Tribunal, tuve la oportunidad de participar en su implementación y lo que tenía que ver con la admisión de demanda fue un tema complejo de demasiadas horas para resolver ese problema de evitar eso que aquí se dice de palabra y que en la realidad suceden otras cosas, en tal virtud me sorprende que algo que tiene que ver con candados, con implementos de la informática par inhibir esa manipulación que en verdad lo haya podido hacer en este tiempo, porque no es nada fácil, fácil lo que yo pedí hace cinco meses, eso si, quitar las claves, que cada quien suba sus acuerdos y vámonos eso no tiene problema y el acomodo para no permitir la mal información de qué expedientes están archivados o estén en el dictado de sentencias, o que no deban archivar y se permitan archivar, para quitarse asuntos de tramite aunque no esté dictada la sentencia, que en eso nunca hemos procedido a una verdadera investigación de lo que se hace, entonces, insisto, mi felicitación al Magistrado Víctor Manuel León Figueroa que se le escuche y que de una manera pronta y expedita se le resuelva ese problema, muy complejo, porque no es nada fácil el aspecto ese de todo lo que representa la recepción de una demanda y que deajo en estado de duda que esto sea la solución del problema, pero al final de cuentas, insisto, estoy en que si lo hizo bueno y si con eso se complace quien lo pidió también que bueno, yo nada más pediría que se hiciera lo mismo en todos los acuerdos, que hubiera la respuesta inmediata de una Sesión a otra y con eso concluyo mi intervención.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito de cuenta. Ello con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa

6.5 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno de los requerimientos efectuados a los Actuarios adscritos al Pleno, para que en el término de ocho días se actualice y ponga al corriente las notificaciones encomendada en los expedientes a su cargo, y que en lo sucesivo se acate en todos sus términos lo dispuesto por el numeral 12 de la Ley de Justicia Administrativa ya que las notificaciones deber realizarse a más tardar al tercer día siguiente a aquel en que el expediente se haya turnado al actuario.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: En este tema, yo creo que se siguen desorientando a lo mejor las palabras o expresiones incorrectas de mi parte, yo voy a hacer una pregunta muy sencilla y que creo que todo mundo la va a tener aquí en menos de lo que transcurre



un segundo la respuesta de lo que yo voy a decir, esto es agradable para los aspectos estadísticos, de que se está haciendo algo, pero si yo ahorita subo a mi oficina y les enseño los expediente que me llegaron de Pleno y cuento cuantos meses tardaron en devolverse después de la sentencia, que me da a entender? Que alguien está mintiendo, a lo mejor el que esta mal soy yo o a lo mejor la sentencia esta mal en la fecha y es de fecha reciente, yo creo que el tema es sencillo, es actitud, si verdaderamente está cumpliendo con su trabajo uno lo va a percibir cuando recibamos los asuntos de la Secretaría de los recursos, yo que me gano con que me digan esto, si lo que yo recibo me dice todo lo contrario, entonces, estos detalles insito, reconozco el esfuerzo que se hace con estas cosas pero en lo sustantivo en lo cualitativo la realidad es otra diametralmente a lo que se dice aquí. Interviene el **Magistrado Presidente**: Es el informe de los expedientes que tienen los Actuarios no de cuando se regresan a la Sala de origen, cuándo los recepcionaron o cuando se dieron de baja. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Esto fue un acuerdo? Contesta el **Magistrado Presidente**: No, se pidió un informe a los Actuarios para ver cuanta carga de trabajo tenía cada uno de ellos, hay unos que tienen diez o doce expedientes y otra que tiene ochenta, no puedo hacer diferencia o por lo menos su servidor comparto el criterio, no puedo hacer diferencia entre requerir a uno y no requerir a los demás ya que la Ley es clara son tres días para notificar y a los tres se les dijo que cumplan con lo que establece la Ley, que notifiquen y se les dio ocho días para que terminaran con el rezago y que deben de notificar dentro del tercer día siguiente a la recepción de los acuerdos, ya se había mencionado aquí que cada Sesión de Pleno se iban a firmar los acuerdos que se discutieran en la misma Sesión entonces para entregárselos al día siguientes y no tuvieran excusa y para evitar cualquier suspicacia o manipulación o como se le quiera llamar, por parte de Presidencia se les giró un oficio a cada uno de los actuarios para darles la instrucción de que tenían ocho días para concluir con el rezago y cumplir con lo que establezca la Ley y esto es una copia solo para hacerles del conocimiento de dicho requerimiento. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero al solicitar un informe aquí falta un dato esencial, cuantos tienen por levantar constancias. En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdos**: Estos números son los que ellos tienen pendientes de dar de baja, tal vez en algunos ya notificaron a alguna de las partes pero lo tienen cargado sin dar de baja. Interviene el **Magistrado Presidente**: Bueno esto se informa que una vez concluido el término se les hará otra revisión y si no se les instruirá el Procedimiento respectivo y se da cuenta al Pleno para informarlo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del escrito de cuenta, ello con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

6.6 La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 81/2011 que suscribe el Ponente de Pleno Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, mediante el cual solicita se le **excuse de conocer del expediente Pleno 89/2011** al actualizarse la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción VII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en virtud de que la Licenciada Eloisa Bonales Herrera es abogado patrono del Tercero



Interesado en el Juicio, quien se ha desempeñado con el mismo carácter en asuntos personales del Magistrado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, calificaron de legal la excusa presentada, conforme al artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que entre al turno aleatorio y se derive a diverso Magistrado. Esto con la abstención de la Magistrada Patricia Campos González, quien emitió la resolución unitaria de donde se origina el Recurso de Reclamación 89/2011, así como la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Magistrados tienen algún asunto vario que tratar?

6.7 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más para puntualizar que lo que se recibió de documentos donde fueron requeridos no se porqué razón los Secretarios relatores de Pleno, que esta información no fue como se peticiónó, como se acordó y rogar a la Secretaría que de la bases de datos, indique con veracidad los recursos que se encuentran pendientes de resolver porque necesito, al menos en mi Sala debo de tener como unos 90 noventa recurso pendientes por recibir y que aquí se sube al tema de que si los actuarios no tienen nada, si los 90 noventa están en el amparo o si los 90 noventa están en la Ponencia, entonces, yo necesito de la base de datos que se obtenga la información con la veracidad que corresponde. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Como dice el Magistrado Armando García Estrada, que se recabe de la base de datos, inclusive los que se turnaron el miércoles pasado. Interviene la Magistrada **Patricia Campos González**: Lo que pasa es que él necesita el estatus de todos los que han turnado, yo tengo uno que me llegó ayer y tenía como un año y apenas me lo enviaron y luego va con la firma del secretario, me pone que lo firmó el día 13 trece enero de 2011. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo me requiere a todos los que ya están turnados, los que apenas van llegando van a aparece que se turnó a la Ponencia el día 14 catorce de Febrero y si la Sala tardó eso ya es materia del expediente, si pero es no va a estar listado dentro de los asuntos que no se turnó desde dos mil nueve, no está pendiente desde 2009 dos mil nueve, yo quiero partir es la fecha en que se turnó el asunto a la Ponencia y si está ahí todavía, rogaría que se hiciera eso y aparte porque en el tema de la estadística que me informó de que soy la Sala con mayor número de expedientes activos, nada más en lo que se hizo en la semana pasada en mi ausencia de verificar expediente por expediente, cuando menos tengo, 230 a reserva de volver a verificar que son expedientes de archivo muerto y que en la estadística me aparece como de quinientos y tantos de expedientes en tramite, entonces, sigue siendo ese problema de lo que se hace aquí, de cómo se maneja la información, entonces que voy a tener que hacer, voy a menar internamente mis claves y además de lo que se suma a la informática para tenerla yo antes de aceptar la estadística corroborarla con lo que yo tengo, por eso quiero lo de los recursos, porque también eso provoca un rezago en el acuerdo en el desahogo de audiencias, hay recursos de reclamación que tienen que ver con el desahogo de una prueba y sí yo la admití, la impugne y si el Pleno dice que no se admita y sí la desahogo, ese es el error de una Ley que



permite una impugnación si suspender el tramite y además de que debe de acordarse el recurso nada más a lo que no se admita, que es donde causa agravio, a la que se admite no se causa agravio de las partes, que entiendo que la *ratio legis* de eso fue para generar la estadística de este Tribunal en aquellos años en que se hizo esta Ley, esa es la pura verdad, bueno dentro de ese esquema que es el que no hemos podido generar la reingeniería ni modificar nada de este Tribunal, yo sí pido entonces esta información para yo poder solicitar atentamente por conducto del Pleno en aquellos asuntos de mayor temporalidad de rezago que de manera respetuosa, atenta y con las consideraciones que se requiere al Ponente para que resuelva. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Hace como unos seis meses me tome esa atribución y lo envíe a cada uno de los Ponentes y me ignoraron, en unos casos sí y en otros, no, porque me preocupaba precisamente el rezago del recurso del recurso por esa situación. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Finalmente para precisar que el martes 8 ocho del presente mes y año me reincorpore a mis labores y agradecerle a la Señorita Magistrada las atenciones que tuvo hacía el trabajo de la Sala como es su costumbre y hábito de atender las urgencias en todo lo relativo a la Sala que estuvo cubriéndome en mi ausencia física.

6.8 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Quiero proponer a este Pleno el que se turne a la Comisión de Adquisiciones el tema del arrendamiento del Cuarto Piso de este Edificio, dadas las necesidades que se requieren en el Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, aprobaron por unanimidad de votos la propuesta de la Presidencia, ello con la ausencia justificada del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: para agradecer tanto al Magistrado Horacio León Hernández como al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, cada uno respectivamente en la Sexta Sala como en la Presidencia de este Tribunal, la atención brindada en los asuntos que se despacharon en mi ausencia por la licencia por su servidor y aprobada por este Pleno, muchas gracias a ambos.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:40 Quince horas con cuarenta minutos del día 10 diez de marzo del presente año**, se dio por concluida la Sesión, convocando la Presidencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día miércoles 16 nueve de marzo del año 2011 dos mil once, a las 11:00 once horas, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados asistentes, en unión de la Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----